



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 24 de Marzo de 2023

NÚM. 57

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO
DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONE Y CONTRATE
FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS SIMPLES**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 54/2022

Que se obtuvo de la 54/2022 Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, celebrada el 18 de octubre de 2022, por la cual se autoriza al Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate, con cualquier institución de crédito del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o más financiamientos, en la modalidad de créditos simples, para financiar inversiones públicas productivas, con las características que en ésta se establecen; así como para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (*en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal*) y para que celebre contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con cargo a tales participaciones pague las obligaciones crediticias, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del o los financiamientos que contrate.

En el Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, siendo las 15:46 quince horas con cuarenta y seis minutos del día 18 del mes de octubre del año 2022, se reunieron en el Salón de Sesiones de Cabildo los ciudadanos Octavio Chávez Aguirre, María Azucena Muñoz Barriga, J. Erasto García Chávez, Salud Salinas Hernández, Rigoberto Saucedo Juárez, María del Carmen Piñón Espinoza, María Salud Rodríguez Ponce, Juan Luis Piñón Mendoza y Fátima Isela Ponce Domínguez, con objeto de celebrar la 54/2022 Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, de conformidad con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...

3.- *Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o más financiamientos, en la modalidad de créditos simples, para financiar inversiones públicas productivas, con las características que en ésta se establecen; así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del o los financiamientos que contrate.*

4.- ...

Tercer punto. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o más financiamientos, en la modalidad de créditos simples, para financiar inversiones públicas productivas, con las características que en ésta se establecen; así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del o los financiamientos que contrate.

En uso de la palabra del presidente C. Octavio Chávez Aguirre, solicita al Honorable Ayuntamiento de Lagunillas, se analice y apruebe dicha propuesta, para que el Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano.

Presidente Municipal: Por lo cual le solicito secretaria del ayuntamiento prosiga a tomar la votación económica.

Secretaria del Ayuntamiento: Atendiendo a la indicación, pregunto a los miembros de este Ayuntamiento:

Quienes estén a favor, manifiésteno de la manera acostumbrada.

El H. Cabildo de este H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, en observancia a lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23, 24, 26 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44, fracciones XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, IX, XVIII, 6, fracción II, incisos D) y H), 8 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1, 35, 36, 37, 38, 39, 40, incisos b), fracciones X y XII, c) fracciones X y XI, y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y por el voto de nueve de sus integrantes, es decir, se cuenta con la **aprobación de unanimidad** del Cabildo, ha tenido a bien autorizar y expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza al Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo (el «Municipio»), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$7'150,000.00 (Siete millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, sin exceder el importe que corresponda al Municipio del Techo de Financiamiento Neto en el ejercicio que realice la contratación respectiva en términos de la normativa aplicable; incluidos los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar; incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, en el proyecto y obras elegibles de inversión asociados.

a: (i) la adquisición de reserva territorial para un nuevo Panteón Municipal, y (ii) la construcción de la barda perimetral, urbanización interna e instalaciones de velación funeraria, vigilancia y sanitarias para el propio panteón; sin detrimento del financiamiento de los

conceptos adicionales que se precisan en el punto de acuerdo inmediato anterior:

Tercero.- El Municipio deberá contratar el(los) financiamiento(s) objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022, 2023 y/o 2024 inclusive, sin exceder el importe que corresponda al Municipio del Techo de Financiamiento Neto en el ejercicio que realice la contratación respectiva en términos de la normativa aplicable y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del(los) financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 8 (ocho) años, a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados en el crédito respectivo, o bien, del día en que se formalice(n) el(los) contrato(s) correspondiente(s), en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n), deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte o mantenga afectas, según aplique, de manera irrevocable, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las «Participaciones Federales»), en la inteligencia que la afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

Quinto.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como garantía o fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

Sexto.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Séptimo.- El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida presupuestal que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

Octavo.- Las obligaciones que deriven del o de los financiamientos que el Municipio contratará, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Noveno.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o

conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la ley.

Décimo.- El Municipio, a través de funcionarios legalmente facultados, deberá obtener de manera previa a la formalización de cualquiera de las operaciones referidas en los numerales del presente Acuerdo, la autorización correspondiente de la H. Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad con la legislación; obtener de la Secretaría de Finanzas y Administración la opinión de capacidad de pago en términos del segundo párrafo del artículo 7° de Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y cumplir con todos los requisitos que se requieran en términos de la legislación y normativa aplicable.

Mándese imprimir (en su caso publicar) y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

Tercer punto del orden del día.- Fin de la sesión. Con lo anterior y no extendiendo más asuntos que tratar, siendo las 16:15 (Dieciséis horas y quince minutos), del mismo día de su inicio, se declara formalmente concluida la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán; levantándose al efecto la presente acta. Así se acordó en la Sala de sesiones del Ayuntamiento del Municipio, previa lectura de la presente Acta, impuestos de su contenido y fuerza legal la firman al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

Octavio Chávez Aguirre, Presidente Municipal; María Azucena Muñoz Barriga, Síndica Municipal; Regidoras y Regidores: J. Erasto García Chávez, Fátima Isela Ponce Domínguez, Rigoberto Saucedo Juárez, María del Carmen Piñón Espinoza, María Salud Rodríguez Ponce, Juan Luis Piñón Mendoza, Salud Salinas Hernández. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL